



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210041700  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de auto. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo [notificacionesjudiciales@convenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@convenir.com.co) fue recibido el día 7 de febrero de 2022 a las 3:02 PM, escrito suscrito por el apoderado de la parte demandante, GUSTAVO GUEVARA ANDRADE, quien solicitó se corrija el auto y oficio concerniente a las medidas cautelares pues se dispuso a DAIRO ENRIQUE CAMARGO OROZCO como demandado, cuando el nombre correcto corresponde a JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que al solicitante le asiste razón, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho estima procedente corregir el numeral 3 del auto calendado 19 de enero de 2022, el cual quedará así:

*"TERCERO: Décretese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR, en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO CAJA SOCIAL. Líbrese los oficios de rigor."*

De oficio, se ordenará limitar la medida cautelar en la suma de \$ 30.000.000.

Así mismo, se ordenará dejar sin efecto el oficio No. 0050NGH y se librára nuevo oficio de embargo, con la medida cautelar corregida. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Corregir el numeral 3 del auto calendado 19 de enero de 2022, el cual quedará así:

*"TERCERO: Décretese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR, en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO*



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210041700  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR

AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO CAJA SOCIAL. Líbrese los oficios de rigor.”

2. Dejar sin efecto el oficio de embargo No. 0050NGH y se libraré nuevo oficio de embargo, con la medida cautelar corregida.
3. Limitar la medida cautelar decretada en la suma de \$ 30.000.000
4. Este auto hace parte integral de la providencia calendarada 19 de enero de 2022.

A.R.B.B.  
Auto No. 292-2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EL JUEZ**  
**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 24 de fecha 3 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210041700  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR

Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 661AB

Señores Bancos:

DE BOGOTÁ, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, SERFINANSA y CAJA SOCIAL.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00417-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4  
DEMANDADO: JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR C.C. 72268775

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 2 de mayo de 2022, resolvió corregir providencia en la cual se ordenó decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JHON JAIRO GUTIÉRREZ ESCOBAR, en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO CAJA SOCIAL. Limitar la medida cautelar en la suma de \$ 30.000.000.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. **Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso. (SE LE ORDENA REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA  
Oficial mayor



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>